

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN  
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PERFILACIÓN CRIMINAL Y DETECCIÓN  
DE LA MENTIRA.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
MAGÍSTER EN PERFILACIÓN CRIMINAL Y DETECCIÓN DE LA MENTIRA.**

**TEMA: “LAS VÍCTIMAS DE EXTORSIÓN SEXUAL”.**

**Autor: Ab. Fabricio Orlando Encarnación Torres.**

**Tutora: Mgs. Erika Vanessa Véliz Rosales.**

**Guayaquil – 2021.**

## **CERTIFICACIÓN DEL ASESOR.**

Yo, Erika Vanessa Véliz Rosales, en calidad de Asesor del Trabajo de Investigación designado por disposición de Cancillería de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, certifico que el señor Fabricio Orlando Encarnación Torres, ha culminado el trabajo de investigación con el tema “La extorsión, las víctimas de extorsión sexual” quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, por lo que se aprueba el trabajo de investigación.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente.

Erika Vanessa Véliz Rosales, Mgs.  
0922994157

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.**

Yo, Fabricio Orlando Encarnación Torres, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", Maestría en Perfilación Criminal y Detección de la Mentira, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre el tema "La extorsión, las víctimas de extorsión sexual" y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, revistas, artículos, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente.

Fabricio Orlando Encarnación Torres.

C.C. 0704081900.

AUTOR.

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.**

Yo, Fabricio Orlando Encarnación Torres, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, “La extorsión, las víctimas de extorsión sexual”, Estudio de Caso, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

-----  
Fabricio Orlando Encarnación Torres.  
C.C. 0704081900.

### **DEDICATORIA.**

Quiero dedicar este trabajo a todo ese conglomerado social que de diferentes modus operandi ha sido objeto de extorsión de tipo sexual, pues gracias a su voto de confianza en la UNASE, y en cada uno de sus investigadores nos permitieron ayudarles, pese a ser unos completos desconocidos, nuestra gratitud porque en cada procedimiento y caso investigado nos permitieron incrementar nuestro acervo de conocimientos, para posterior seguir replicándolos con nuevas personas que surgen como víctimas.

## **AGRADECIMIENTO.**

Quiero agradecer todas aquellas personas que, en cada una de las circunstancias que he podido desarrollarme como profesional y ser humano siempre me han apoyado, a aquellas que de una u otra forma han sido fuente inspiración para no declinar mi espíritu de superación, para todos aquellos que me dijeron que no podría, porque me faltaría tiempo, entrega o constancia, a todos ellos les dedico este trabajo y los conmino a mejorar día tras día, siempre buscando el bien común desde nuestra superación.

## INDICE DE CONTENIDOS.

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR. ....	2
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN. ....	3
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	4
DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTO.....	6
INDICE DE CONTENIDOS.....	7
RESUMEN.....	8
ABSTRACT.....	9
INTRODUCCIÓN.....	10
Justificación.....	10
Situación Problemática.....	10
Formulación del Problema Científico.....	10
Objetivo General.....	11
Objetivo Específico.....	11
MARCO TEÓRICO.....	11
Base legal.....	11
Modus operandi.....	12
ANÁLISIS DELICTUAL.....	17
Investigación en Flagrancia.....	22
Ventajas.....	23
Proceso Penal.....	24
Sentencia.....	24
Testimonio de víctima:.....	25
CONCLUSIONES.....	29
RECOMENDACIONES.....	30
Bibliografía.....	32
GLOSARIO.....	33

## RESUMEN.

La extorsión sexual es un fenómeno que a partir de la utilización de los medios digitales, ha tenido gran proliferación entre las personas que usan redes sociales de comunicación, donde se facilita el poder compartir archivos digitales, como imágenes, videos que en su momento pueden ser compartidos con muchas personas o pueden ser almacenados en dispositivos como celulares, memorias externas, ordenadores, incluso en nubes de almacenamiento digital, es entonces donde empieza a surgir la problemática de este delito tipificado en el Código Orgánico Integral Penal en el Artículo 185 “Extorsión” fenómeno que hemos evidenciado como atenta al bien jurídico del patrimonio, consecuentemente a la integridad personal, psicológica y en muchos casos hasta física, a través de la intimidación, chantaje, manipulación. Durante el desarrollo de este trabajo investigativo podremos evidenciar diferentes modalidades de extorsión con contenido sexual, posibles víctimas, rango etario de las mismas, nivel social, medios utilizados, modus operandi y la sanción que de acuerdo a las circunstancias del tipo penal la ley establece y que puede aumentar de existir agravantes.

**Palabras claves:** extorsión; delitos sexuales; legislación; Ecuador.



### **ABSTRACT.**

Sexual extortion is a phenomenon that, from the use of digital media, has had a great proliferation among people who use social communication networks, where it is easier to be able to share digital files, such as images, videos that at the time can be shared with many people or can be stored on devices such as cell phones, external memories, computers, even in digital storage clouds, it is then where the problem of this crime begins to arise, typified in "Article 185.- Extortion.", a phenomenon that We have shown that it is attentive to the legal good of the heritage, consequently to the personal, psychological and in many cases even physical integrity, through intimidation, blackmail, manipulation. During the development of this investigative work we will be able to show different forms of extortion with sexual content, possible victims, age range of the same, social level, means used, modus operandi and the sanction that according to the circumstances of the criminal type the law establishes and that can increase if there are aggravating factors.

**Keywords:** extortion; sexual crimes; legislation; Ecuador.

## INTRODUCCIÓN.

Sin **duda**<sup>[CG1]</sup> mi labor como Policía Nacional del Ecuador y dentro de ésta como investigador especializado en materia de secuestros y extorsiones, me ha motivado a realizar el presente trabajo investigativo con la finalidad de poder evidenciar cual es la realidad del delito de extorsión en nuestro país, con un tinte bastante particular como es la “Sex-Extorsión”

### **Justificación.**

Prevenir que los ciudadanos de nuestra sociedad sean víctimas de este tipo de delito que hoy en día se encuentra proliferando dentro de una comunidad que, ante el desconocimiento de la existencia de una unidad especializada en este tipo de ilícito, sucumben ante la amenaza, intimidación y engaño de estas personas inescrupulosas que ven en la extorsión sexual, fuentes de ingresos económicos y demás dádivas que puedan obtener de la extorsión.

### **Situación Problemática.**

La falta de denuncia de la víctima ante el señalamiento social y sus prejuicios han creado una cifra negra dentro de este delito puesto que, en la gran mayoría, la gente no denuncia por el temor de verse inmerso en tal situación y las críticas que moralmente acarrear, lo cual, conlleva a que muchas personas cumplan las exigencias económicas que provienen de parte de sus victimarios, la casuística nos habla que las personas objeto de este ilícito finalmente denuncian este hecho delictivo cuando sus recursos o fuentes económicas se han agotado y se ven en la encrucijada de denunciar o someterse al linchamiento moral y muchas de las veces mediático de una sociedad que aún tiene estigmatismos moralistas.

### **Formulación del Problema Científico.**

¿De qué forma mitigar o combatir el delito de la extorsión sexual a través de los medios tecnológicos y redes sociales?

Análisis de los casos, víctimas, victimarios, herramientas jurídicas para combatir.

Prevenir a la sociedad de este tipo de hechos delictivos y crear una cultura de seguridad en los medios tecnológicos a utilizar, y además fomentar la interposición de denuncias por parte de las víctimas.

**Objetivo General.**

Una sociedad libre de extorsiones de tipo sexual, cuyo horizonte sea el poder combatir abiertamente el referido delito.

**Objetivo Específico.**

Implementar una cultura de seguridad en los medios tecnológicos.

Evidenciar los modos operandi empleados por las estructuras delictivas para someter a sus víctimas.

Socializar los mecanismos de apoyo y protección a las víctimas de este tipo de delito.

Procesar penalmente a las personas que adecuan su conducta delictiva en estos hechos para que la sociedad se sienta protegida y respaldada.

**MARCO TEÓRICO****Base legal.**

En el Ecuador la acción de extorsionar se liga directamente al perjuicio del bien jurídico principal, patrimonio, esto a través de la intimidación, amenaza, chantaje, la manipulación a la que es sometida la víctima.

Dentro de la legislación ecuatoriana, el delito como tal, aparece en el Código Penal de 1971, en el CAPITULO IV

**Artículo 557.- Extorsión.** - Será reprimido con prisión de uno a cinco años el que, con intimidación, o simulando autoridad pública, o falsa orden de la misma, obligue a otro, sin privarle de la libertad personal, a entregar, enviar, depositar, o poner a su disposición o a la de un tercero cosas, dinero o documentos que produzcan o puedan producir efectos jurídicos.

Art. 558.- Incurrirá en la misma pena establecida en el artículo anterior el que, por los mismos medios, o con violencia, obligue a otro, sin privarle de la libertad personal, a suscribir o destruir documentos de obligación o de crédito.

Art. 559.- Será reprimido con prisión de seis meses a cuatro años el que, con amenaza de imputaciones contra el honor, o de violación de secretos, o de publicaciones que afecten a la honra o reputación, cometiere alguno de los actos expresados en los dos artículos precedentes. (Ecuador, Congreso Nacional., 1971)

Posteriormente, en el año 2014, con la expedición del Código Orgánico Integral Penal, el delito de extorsión aparece dentro del Capítulo de Delitos contra el derecho a la propiedad:

**Artículo 185.- Extorsión.** - La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligue a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

La sanción será de cinco a siete años si se verifican alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si la víctima es una persona menor a dieciocho años, mayor a sesenta y cinco años, mujer embarazada o persona con discapacidad, o una persona que padezca enfermedades que comprometan su vida.
2. Si se ejecuta con la intervención de una persona con quien la víctima mantenga relación laboral, comercio u otra similar o con una persona de confianza o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. Si el constreñimiento se ejecuta con amenaza de muerte, lesión, secuestro o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común.
4. Si se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de libertad.
5. Si se comete total o parcialmente desde el extranjero. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)<sup>[CG2]</sup>

### **Modus operandi.**

Generalmente las víctimas son contactadas por las redes sociales más comunes como Facebook, Instagram y Messenger, todo empieza como una relación de amistad que generalmente prospera como vínculo de carácter sentimental para lo cual pueden pasar algunas semanas o puede ser cuestión de horas, todo depende de la disponibilidad de tiempo que permanezca enlazado la víctima con su victimario, proceso en el cual, se produce intercambio de correos electrónicos con diversos contenidos, NIM, con la finalidad de ganarse la confianza de la víctima, esta información inicialmente data de índole personal, familiar, laboral, social, hasta que generalmente el victimario muestra un sesgo de contenido sexual y búsqueda de enamoramiento hasta empezar a obtener fotografías o videos ya sea de partes íntimas, masturbación con objetos sexuales, o simplemente que las víctimas se muestren en ropa interior o sin ninguna prenda.

Otra modalidad es que muchos perfiles en Facebook son creados con la finalidad de realizar este tipo de ilícitos, lo cual se puede determinar con un poco de prevención sobre todo al observar ciertas fotos en estos perfiles, pues muchas de ellas son imágenes que ya están en la web, es decir, no corresponden o pertenecen a las personas que estarían orquestando este delito.

Así también, existen denuncias de las más comunes, aquellas donde las víctimas han tenido en medios digitales imágenes íntimas o videos manteniendo relaciones sexuales, en este caso, muchas de ellas han sido objeto de robo de su dispositivo móvil, donde el antisocial ha podido acceder a los mismos y las víctimas son contactadas mediante WhatsApp o mensajes de texto para pedirles dinero a cambio de no subir dichos videos a páginas de contenido sexual, generalmente que aparecen en la web para adultos.

Igualmente, se presentan casos donde ha existido infidelidad de parte de uno de los integrantes de la relación conyugal con un tercero, teniendo como medio vinculante videos de contenido sexual de uno de los conyugues, aquí aparecen dos aristas importantes pues muchas de las veces los extorsionadores son estas terceras personas que directamente amenazan a la víctima a mostrar, enviar o publicar los videos o fotografías a las actuales convivientes de las víctimas, como también existe una segunda opción que eligen los extorsionadores la cual consiste en, proporcionar esta información, a un tercero desconocido para la víctima y manifestar que esta persona (amante) ha perdido el dispositivo donde tenía esas imágenes y videos con contenido sexual y que desconoce quién podrá ser el extorsionador, se considera también una víctima de esta situación sugiriendo y recomendando el pago del dinero exigido por el victimario, obviamente con pleno conocimiento de quien es el que exige el pago del dinero, pues se trata de una confabulación para delinquir, la cual previamente ya se han puesto de acuerdo.

Así mismo, existen extorsiones que refieren exigencias económicas de parte de ex parejas sentimentales, que mientras mantenían el vínculo afectivo, con plena voluntariedad y conscientes realizaron videos y fotografías con contenido sexual, las cuales fueron grabadas en dispositivos móviles personales o elementos electrónicos de almacenamiento digital, que al momento de la ruptura amorosa cada quien conservó y luego se convierte en materia de extorsión, sobre todo cuando la relación

no culmina en buenos términos, se presenta por parte de uno de los sujetos las amenazas de publicar esas fotografías en redes sociales, o en su defecto de enviar dichos archivos a familiares o actuales parejas sentimentales de las víctimas.

Existen casos donde las víctimas son sorprendidas mediante mensajes de la red social whatsapp o Instagram donde una persona desconocida (victimario) se hace pasar por una persona de confianza es decir hermano, hermana o amigo íntimo y le pide su correo electrónico aduciendo que el correo de él o ella, está bloqueado y necesita enviar un correo urgente por temas de trabajo, accediendo así la víctima a entregar su correo, su clave e incluso el código de confirmación que los correos envían a los dispositivos móviles como medida de seguridad, procediendo así inmediatamente a generar y cambiar las claves proporcionadas inicialmente por las víctimas, esto con la finalidad de que si la víctima se da cuenta de forma inmediata ya no pueda acceder a su correo por constar con una clave distinta a la que ésta había estado utilizando, luego de obtener todo esto de la víctima, el victimario saca toda la información que existe en el correo muchas de las veces imágenes y videos de contenido sexual y empieza a extorsionar para no hacer públicos los mismos exigiendo dinero.

Otra forma de extorsionar es aquellas personas que a través de Messenger entablan conversaciones que terminan en relaciones sexuales en un ámbito virtual, el cual tiene como objetivo por parte del victimario lograr que la víctima se desnude y muestre sus partes íntimas, se masturbe y posterior le comparten el video a la víctima para que se entere que lo tienen grabado y piden dinero con la excusa que hacen todo eso porque tienen un familiar con alguna enfermedad terminal, invadiendo de temor a la víctima para que acceda a la entrega de lo exigido, en la mayoría de las ocasiones, dinero, y cuando la víctima responde que no puede pagar porque no tiene lo exigido o porque no quiere ser parte de la extorsión estas personas extorsionadoras empiezan a compartir links o enlaces cuyo contenido es el video de índole sexual de la víctima y así van incrementando su amenaza y exigencia, generalmente los pagos los piden que se realicen a través de agencias de envío de dinero al exterior, e incluso la amenaza se incrementa cuando el victimario manifiesta, que dicho video, donde la víctima se estaba masturbando lo va a promover en las redes como si el mencionado video fue realizado delante de una niña de cinco años, incrementando el pánico de la persona extorsionada.

Lo que debemos destacar aquí son cosas muy puntuales que debemos tener en cuenta: ¿Por qué mucha gente es objeto de extorsión con contenido sexual? La respuesta es más sencilla de lo que parece, estamos en una sociedad donde escuchamos cosas con contenido sexual y todos pensamos que es algo muy malo, así nos han criado desde pequeños y lo hemos heredado, entonces porque las personas pagan?, pues existe un tabú con el contenido sexual, que lo ven como si tener fotos íntimas o videos con tu pareja de índole sexual fuese malo o anormal, lo cual por la experiencia propia de las entrevistas realizadas, no es así, las parejas tienen mucho contenido sexual en sus teléfonos lo cual no es malo, el problema surge cuando esas imágenes o videos caen en manos de gente inescrupulosa, ahí surge el verdadero inconveniente o problema, empezando porque las víctimas por el temor a ser satanizados o señalados por una sociedad no denuncian y pagan cantidades exorbitantes de dinero sin que esto sea una garantía para evitar ser extorsionados nuevamente a futuro.

Una modalidad más, aunque es menos habitual no deja de llamar la atención para nosotros como investigadores, puesto que se da el caso que el victimario tiene dos víctimas una de ellas es el medio o puente para llegar a la otra víctima, dicho en términos más sencillos el victimario pide a una víctima que intervenga ante otra víctima para que esta última mantenga relaciones sexuales con el victimario, amenazando con publicar imágenes y videos que ha obtenido de la primera víctima, lo que busca es tener relaciones sexuales con esta segunda víctima.

No deja de formar parte de este modus operandi los casos donde las víctimas son objetos de extorsión por parte de sus ex parejas que en su momento cuando estaban juntos se tomaron fotos o hicieron videos con contenido sexual, es importante aclarar que en estos casos se sabe plenamente quien es la persona que amenaza con publicar estos videos e imágenes en redes sociales, la particularidad es que la exigencia en estos casos versa en que el victimario exige que la ex pareja regrese a mantener una relación sentimental, es decir no aceptan la ruptura amorosa que ya se ha producido tiempo atrás.

Por otra parte, se ha visto evidenciado el tema de las personas que utilizan perfiles de Facebook con nombres de chicas y empiezan a buscar señoritas que sean agraciadas de cuerpo y rostro, luego de ganarse la confianza les proponen trabajar

como damas de compañía, para que ofrezcan servicios sexuales de manera muy reservada, para esto les piden que les envíen fotos en ropa interior y desnudas, para empezar les dicen que no es necesario que se observe su rostro, pero luego una vez ganada la confianza de las chicas les piden sus números de teléfono personal, y empiezan a chatear a través de alguna red social como Messenger o WhatsApp, pidiendo más fotos y agendando citas en hoteles bastante discretos, ya ahí acuerdan el pago de 30 a 50 dólares dependiendo el cliente y el tiempo que desea estar con la señorita (víctima), para esto el supuesto cliente lo que hace es realizar videos y fotografías, mientras mantiene relaciones sexuales con la víctima, luego de ello la supuesta persona que agenda las citas le busca más clientes a la persona que acepto tener relaciones sexuales, si esta se niega la persona que agendo las citas y la contactó en primera instancia, le pasa capturas de los chats que mantuvo con la víctima, los videos de las relaciones sexuales de la primera cita con el supuesto cliente, el cual no es más que parte de la misma organización delictiva, con todo esto amenaza con entregar todo lo anteriormente singularizado a la familia, esposo e hijos de la víctima.

No puede faltar entre este tipo de ilícitos aquellas personas que son doblemente afectadas por parte de los victimarios, se han presentado casos donde la victima ha sido extorsionada a través de redes sociales por algunos meses, donde el victimario ha realizado amenazas y exigencias de publicar fotos íntimas que ha obtenido previamente producto de las conversaciones mantenidas con las víctimas, es ahí donde las victimas cuando poseen dinero empiezan a escondidas de sus propios padres y sin asesoramiento alguno a pagar dinero de sus ahorros, luego cuando se les termina los ahorros empiezan a entrar en desesperación e intriga donde el siguiente paso es tomar dinero u objetos de valor de sus padres o familiares, es ahí donde muchos familiares se dan cuenta que pasa algo, llegando a preguntar muchas de las veces en forma poco adecuada, es por eso que la víctima en lugar de sentirse respaldada se siente menospreciada y señalada moralmente, lo cual muchas de las veces ha llegado a colocar a la víctima en un estado de depresión donde ha intentado suicidarse buscando así poner fin a la extorsión y al señalamiento moral de la familia y los conocidos que han visto las fotos que el extorsionador al no recibir más dinero como pago por no publicar las imágenes o videos termina publicando en redes sociales de amigos y familiares de la víctima.



Muchas de las veces, nos toca ser objeto de extorsión por descuidos o desconocimiento en el manejo de equipos electrónicos, ya sea que dejamos correos, cuentas de Facebook, Instagram o WhatsApp abiertas en lugares donde acceden varias personas, me refiero a centros de cómputo o cybers donde las personas, posteriormente realizan una intromisión en aquellas cuentas que no fueron cerradas correctamente y descargan información que luego utilizan para extorsionar.

### **ANÁLISIS DELICTUAL.**

Aquí debemos señalar dos directrices claramente establecidas e identificadas:

El papel de la víctima, de la cual se desprende un análisis a todas ellas, existen víctimas las cuales en su afán de tratar de deslindar su responsabilidad o participación en este ilícito, buscan desviar o justificar de cierta forma por qué están denunciando un hecho de esta magnitud, muchas de las veces inventando supuestos jaqueos o accesos sin su consentimiento a sus cuentas en las diferentes redes sociales que manejan, y esto no es otra cosa que el resultado del temor a ser señalados moralmente por la realización de estos videos o fotografías con contenido sexual. De ahí lo relevante e importante de la sinceridad y transparencia que tenga una víctima para con el investigador y el propio receptor de su denuncia.

El papel que desempeña el victimario, cuán importante es para nuestro análisis, el modus operandi detallado en el capítulo anterior del cual se desprende la gran mayoría de aportes para nuestra investigación, demuestra que existen muchas personas que son víctimas de completos desconocidos y esto se ve reflejado en la forma en como éstas reciben amenazas sobre hechos poco ciertos, muchas de las veces haciendo alusión a que las están siguiendo o las tienen vigiladas.

Hay que tomar en cuenta ciertos parámetros de seguridad que como usuarios de redes sociales debemos tener siempre presentes, en la red social FACEBOOK, por ejemplo, nosotros debemos seguir cada uno de los pasos y recomendaciones que la misma red nos sugiere y recomienda, muchas de las veces nosotros debemos tener ciertos limitantes al brindar nuestros datos, recordemos que cierta información no es necesaria adjuntar, es más se sugiere limitar la entrega de aquella información, como por ejemplo no necesariamente podemos exponer nuestra ubicación o los lugares de

donde procedemos, tampoco nuestro trabajo actual, son acápites de la aplicación que son opcionales y que la mayoría de veces se sugiere no llenar.

Un punto fundamental que debemos analizar antes de crear una cuenta en la prenombrada red social, es el propósito con el cual voy a crear la misma, muchos lo hacen como una forma de pasar tiempo, otros como un medio para integrarse y conocer nuevas amistades, muchos con fines de comunicarse y mantener un vínculo afectivo con la familia que también tiene esta red social, también aquellos que buscan promocionar productos o artículos de sus negocios, y también tenemos aquellas personas inescrupulosas que buscan alimentar información falsa y errónea con la finalidad de obtener beneficios al margen de la ley, en este caso estos últimos son materia de análisis en este capítulo.

En las siguientes líneas detallaré las características que posee y nos van a ayudar a identificar un perfil falso de Facebook, para ello debemos tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Perfiles con poco tiempo de creación, es decir si analizamos un poco ese perfil o cuenta su tiempo de vigencia dentro de la red social no propasa de dos semanas, esto obedece a que muchas de las victimas ya los denuncian y se los puede reportar a Facebook como perfiles al margen de la ley.
- b) Las imágenes que presentan en los perfiles de estas redes sociales, son imágenes que uno fácilmente encuentra en la web y que son descargadas por los antisociales para colocarlas en los perfiles que más adelante van a interactuar con las víctimas.
- c) Los perfiles sospechosos tienen muy pocas personas adheridas en su acápite de amigos, por lo que, siendo un poco más prolijos no deberíamos mantener conversaciones a través de este tipo de perfiles, la lógica que debemos aplicar es que estas personas lo que buscan es dejar el mínimo de rastros para poder ser detectados, por ende, debemos descartar que entre sus amigos ellos puedan tener a personas de su círculo familiar o social.
- d) Otro aspecto relevante y que se ha podido evidenciar en los perfiles falsos, es que los mismos tienen pocas imágenes de mujeres, como también, entre sus amigos de este supuesto perfil solo se aprecian hombres, los que

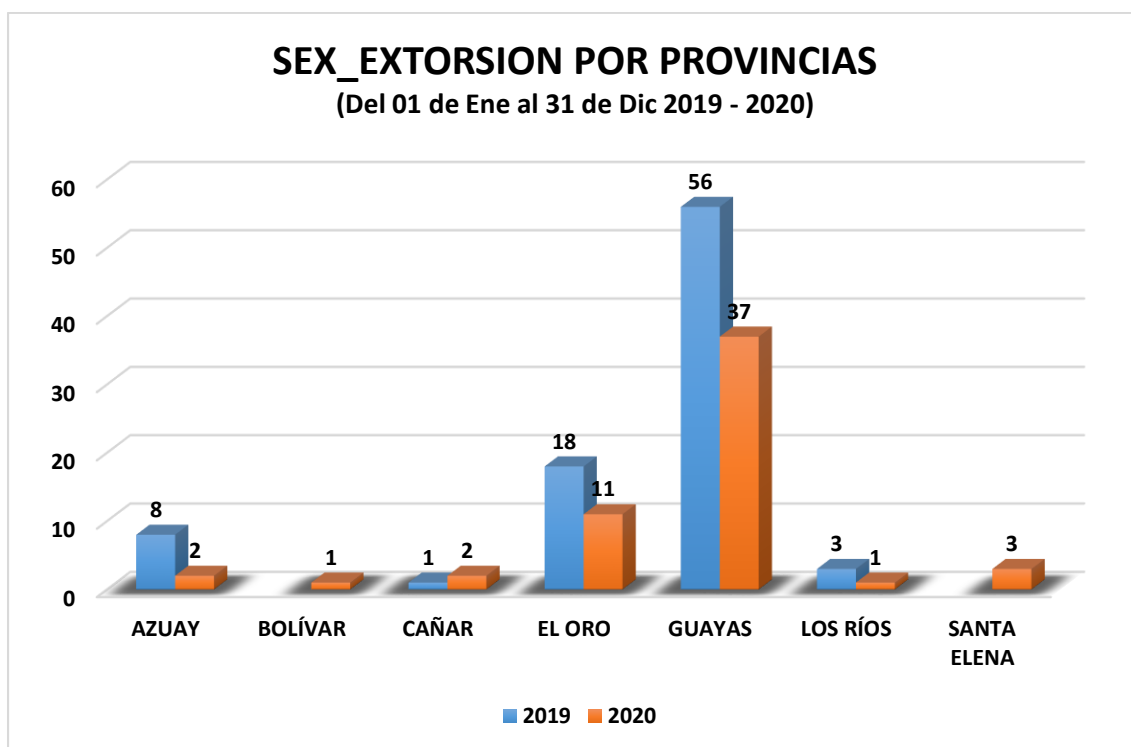
generalmente son víctimas fueron o están en la lista de elegibles por parte de las organizaciones criminales, para extorsionarlos.

- e) Se debe tener en cuenta que en las interacciones que mantienen las víctimas y los victimarios por Messenger se evidencia muy poco contenido, que se pueda desprender sentimientos o actos de amor, generalmente lo único que buscan son hechos o conversaciones con contenido sexual.
- f) Importante también señalar que se ha evidenciado, que muchas de las conversaciones son ingresadas a traductores de idiomas que están disponibles en la web, con lo cual se puede apreciar a simple vista por su sintaxis que no utiliza términos acordes a la conversación entablada, esto sucede porque el victimario habla un idioma diferente al de la víctima.
- g) Un hecho a tomar en cuenta, es que la intensidad de las amenazas se va incrementando a medida que el tiempo de interacción también aumenta, que es lo que quiero decir, pues nada más que debemos ser cortantes y no expandirnos en el dialogo con estas personas, debido que a medida que interactuamos estamos brindando información que puede utilizada más adelante por los antisociales.

Estadísticas de personas extorsionadas en el año 2019, 2020 en la Zona 5, 6, 7 y 8.

<b>Cuenta de CLASE</b>			
<b>DELITO UNASE</b>	<b>Etiquetas de columna</b>		
<b>Etiquetas de fila</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Total general</b>
AZUAY	8	2	10
BOLÍVAR		1	1
CAÑAR	1	2	3
EL ORO	18	11	29
GUAYAS	56	37	93
LOS RÍOS	3	1	4
SANTA ELENA	3		3
<b>Total general</b>	<b>86</b>	<b>57</b>	<b>143</b>

Fuente: (Ecuador, Policia Nacional., 2021)

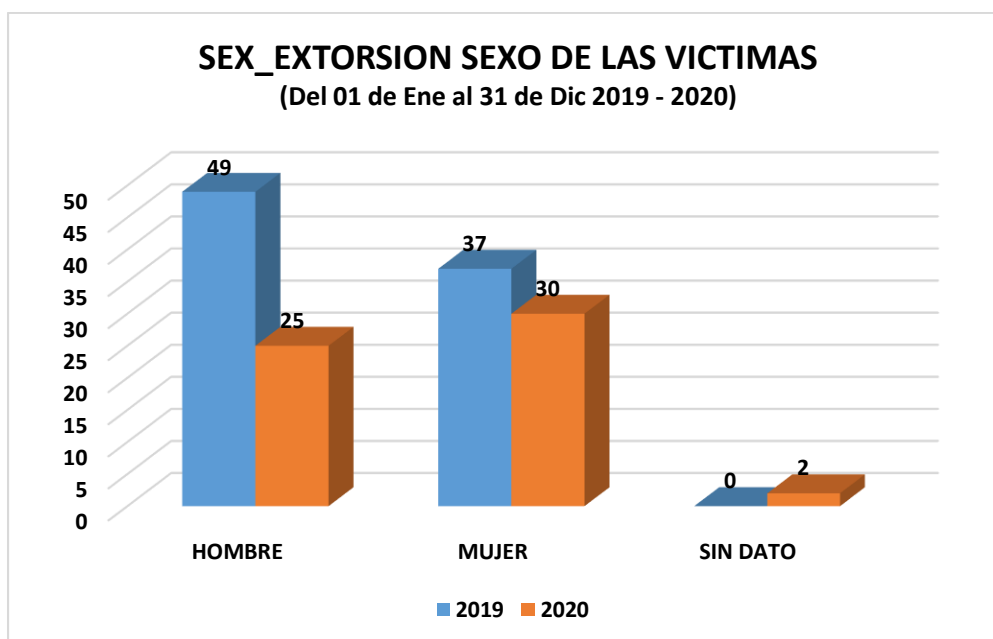


Fuente:(Ecuador, Policia Nacional., 2021)

Estadísticas de personas extorsionadas en los años 2019 y 2020 de acuerdo al sexo, en la Zona 5, 6, 7 y 8

Cuenta de CLASE				
DELITO UNASE	Etiquetas de columna			
Etiquetas de fila	2019	2020	Total general	
HOMBRE	49	25	74	
MUJER	37	30	67	
(en blanco)		2	2	
<b>Total general</b>	<b>86</b>	<b>57</b>	<b>143</b>	

Fuente:(Ecuador, Policia Nacional., 2021)



Fuente: (Ecuador, Policia Nacional., 2021)

Estadísticas de personas extorsionadas de acuerdo a su rango etario durante los años 2019 y 2020 en la Zona 5, 6, 7 y 8.

Cuenta de CLASE			
DELITO UNASE	Etiquetas de columna		
Etiquetas de fila	2019	2020	Total general
	3	12	15
10 a 14 años	1		1
15 a 19 años	11	7	18
20 a 24 años	15	11	26
25 a 29 años	13	9	22
30 a 34 años	15	3	18
35 a 39 años	9	2	11
40 a 44 años	4	6	10
45 a 49 años	7	5	12
50 a 54 años	3	2	5
55 a 59 años	4		4
61 a 64 años	1		1
<b>Total general</b>	<b>86</b>	<b>57</b>	<b>143</b>

Fuente: (Ecuador, Policia Nacional., 2021)

### **Investigación en Flagrancia.**

La gran mayoría de casos que tienen como actuación del personal policial en flagrancia, tienen un alto grado de efectividad con resultados positivos que van de la mano con la posibilidad de que las víctimas, pueden tener un asesoramiento directo por parte del investigador y en tiempo real, lo cual genera un estado de seguridad en el denunciante y le permite al investigador poder desarrollar las técnicas de negociación y asesoramiento que conlleva a ejecutar un sin número de aristas que son vitales para poder determinar en flagrancia cual o cuales serían los antisociales que están detrás de este hecho delictivo, todo empieza con el asesoramiento, ante lo cual se hace un estudio previo de la víctima, pues es el punto de partida para determinar las posibles amenazas las cuales deben ser identificadas, generalmente en este tipo de extorsión existen elementos que son inherentes a este delito, como la amenaza que en este caso es entendida como la advertencia que realiza el antisocial a la víctima si ésta última no realiza o deja de realizar tal o cual cosa, la intimidación que en este tipo de delitos se evidencia cuando en reiteradas ocasiones las víctimas reciben llamadas, mensajes, correos físicos o electrónicos como también, el acoso por las diferentes redes sociales de mensajería, el engaño que surge con un conjunto de palabras o acciones que genera el victimario es un hecho complementario que se debe tener muy en cuenta, sobre todo en los momentos previos que la víctima no cuenta con un asesoramiento profesional por parte de personal especializado, el chantaje aquí ya se conceptualiza la presión que se ejerce sobre las víctimas que reciben amenazas de hacer públicas las fotos o imágenes de carácter íntimo que tiene el victimario respecto a su víctima, lo cual evidentemente será perjudicial para ella, casos puntuales que nos ha tocado manejar es que muchas de las veces las víctimas no buscan asesoramiento profesional, sino que muchos de ellos comentan a personas sin ningún tipo de experiencia en este tipo de casos, es ahí cuando las cosas se complican, por ejemplo entre las sugerencias más habituales con las cuales nos encontramos cuando ya tomamos contacto con las víctimas es que han sido asesoradas de manera errónea con ideas como cambiar el número telefónico, bloquear el número del cual los estaban llamando a extorsionar o proceder a generar y decir improperios a la persona que está llamando o escribiendo, lo cual es considerado un asesoramiento nefasto y muchas de las veces encontramos a víctimas sumidas en el pánico, debemos tomar en cuenta que muchas de las veces

las extorsiones de tipo sexual sino en su gran mayoría, los victimarios están cerca de sus víctimas o tienen la información de primera mano, esto es que, si a alguna víctima se le ocurre pedir un nuevo número telefónico pensando que esto es la solución para evitar que lo llamen los extorsionadores y eso no sucede y más bien los victimarios lo que argumentan cuando llaman al nuevo número telefónico que supuestamente nadie más lo tiene a decir de la víctima, es que ellos la tienen vigilada, que saben sus pasos, que ellos tienen contactos en todos lados, que incluso si a la víctima se le ocurre ir a denunciar a la policía ellos tienen gente infiltrada en la policía que les va a dar aviso y eso sí sería nefasto para las víctimas porque ejecutarían las amenazas de muerte y maltrato que argumentaban en las comunicaciones anteriores.

### **Ventajas.**

Es una ventaja poder actuar en flagrancia pues la víctima recibe un asesoramiento directo por parte del investigador, lo cual garantiza una mayor confianza por parte de la víctima y esto hace que actúe conforme a un formato preestablecido, estructurado y organizado, ya sea al momento de contestar los mensajes o llamadas telefónicas, lo cual en un proceso de negociación que se lo conoce como un libreto, el cual consta de objetivos que serán evaluados posterior a las comunicaciones existentes.

### **Desventajas.**

Lo que afecta generalmente como una desventaja en la extorsión de origen sexual es que; una vez detenido él o los causantes del hecho delictivo se tiene solo 30 días de instrucción fiscal para poder realizar las diligencias investigativas que dispone fiscalía, entre ellas están: toma de versiones, pericias a los elementos electrónicos utilizados en el ilícito, como también recabar los elementos de convicción suficientes para poder vincular a otras personas que hayan intervenido en la extorsión.

Algo que generalmente complica llevar a cabo con éxito una flagrancia es que la víctima haya estado por varios días recibiendo las llamadas y mensajes extorsivos sin asesoramiento o con un asesoramiento erróneo, lo cual da como resultado que encontremos al momento de la llegada del investigador a una víctima desconfiada en la policía, temerosa que se pueda dar con el paradero de los antisociales.

**Proceso Penal.**

Ya dentro del proceso penal al igual que en cualquier otro delito, se debe prestar el respeto irrestricto al debido proceso, con lo cual, ya sea por un caso que comience por una flagrancia o en su defecto por una investigación previa, se debe cumplir con todos los procedimientos y etapas que la norma manda y dispone, donde se deben practicar las diligencias que el caso demande, como versiones, pericias, reconstrucciones, reconocimientos del lugar de los hechos y cuantas acciones pre procesales y procesales, sean necesarias para que la fiscalía apoyada con la policía judicial, puedan imputar el cometimiento del delito de extorsión a las personas que se encuentran siendo procesadas, por otro lado, estos últimos tienen el pleno derecho de presentar sus pruebas de descargo siempre y cuando se den y practiquen dentro de los plazos procesales que corresponde.

Sujeto activo: cualquier persona que exige un pago indebido.

Sujeto Pasivo: aquella persona obligada a cumplir un pago indebido a cambio de no ser expuesto.

Bien jurídico afectado: principalmente el patrimonio, ya que siempre existe la exigencia de un rubro a través de la intimidación, por otra parte, el derecho a la integridad psicológica, personal, física.

Participación: En este tipo de delitos se presentan varios partícipes del hecho con la finalidad de chantajear a una víctima, la presencia de varios victimarios depende en muchas ocasiones del poder económico de su víctima.

**Sentencia.**

La pena privativa de libertad que puede ser objeto una persona sentenciada por el delito de extorsión va de tres a cinco años y de cinco a siete en el caso de verificarse las circunstancias que describe el tipo penal, no obstante, también las agravantes estipuladas en el artículo 47 del Código Orgánico Integral Penal.

**Ejemplo de extorsión consumada**

La víctima por exigencia del victimario accede a depositar 10 dólares de los 1000 que le solicitaba el extorsionador, configurándose así el perjuicio al patrimonio de la víctima, si bien es cierto no se ha cancelado el monto exigido por parte del extorsionador, sin embargo ha sido afectado económicamente la víctima, puesto que,



incluso para ejemplificar un poco más las víctimas cuando han accedido a realizar recargas de uno o tres dólares a los extorsionadores ya se ha ejecutado como tal la extorsión, pues se ve perjudicado su patrimonio y es un hecho que han realizado por presión, intimidación, amenaza o por simplemente sostener la serie de insultos o improperios que vienen de parte del victimario.

Pedro sentenciado en el grado de autor director conforme dispone el artículo 42 numeral 1 literal a) del COIP por el delito de extorsión, recibe una sentencia condenatoria y una pena de 5 años de privación de libertad. Recordando que la pena ha imponerse podría ser de 5 a 7 años.

### **Ejemplo de tentativa de extorsión.**

En este caso la víctima pese a las amenazas recibidas por parte del victimario, ya fue asesorada de forma profesional y no accede a las exigencias del victimario, no realiza depósitos ni ninguna otra diligencia que sea al margen de la ley, dicho de otra forma no paga, pese a toda la presión recibida por los extorsionadores, por ende, pueden existir como indicios que luego se pueden periciar las grabaciones de voz y mensajes de texto, que serán valorados por el ente correspondiente para determinar de que existió siempre la intención y predisposición de consumir el hecho extorsivo, pero que fue evitado tanto por la víctima como por el personal policial que asesoro oportunamente.

Pedro sentenciado en el grado de autor director conforme dispone el artículo 42 numeral 1 literal a) en armonía con lo dispuesto en el artículo 39, ambos del COIP del delito de tentativa de extorsión, por lo que recibe una sentencia condenatoria y una pena de 20 meses de privación de libertad. Recordando que la pena a imponerse podría ser de 1 a 2 tercios de la que le correspondería si el delito se habría consumado.

### **Testimonio de víctima:**

A continuación, se detalla el testimonio de una víctima real de este delito:

Me llamo Isabella Nuques Macías. No sé si mi nombre te suene familiar, o sepas algo sobre mí; pero quiero que prestes atención a lo que voy a

contar. Pueda que mi historia haga que te sientas identificada, te conmueva, o quieras unirte a mi reclamo.

En el año 2013, poco después de terminar mi relación con quien fue mi pareja, Raúl E. M. T., él publicó fotos mías en Twitter para demostrar que yo era absolutamente sumisa y que igual regresaría con él.

Eran fotos íntimas que habían sido tomadas dentro de una relación de total entrega y confianza.

Mi familia se enteró, mis amistades las vieron, fue una situación espantosa; casi me vuelvo loca. Yo, en aquel tiempo era una muchacha de 18 años, confiaba enteramente en Raúl. No creí que esto llegaría tan lejos, estaba tan ciega.

Esa cuenta se cerró, pero no acabó ahí la persecución. Cada cierto tiempo se abrían nuevas cuentas que publicaban mis fotos en redes sociales. Sucedió mientras estuve en la universidad.

Se las enviaban a mis nuevas parejas sentimentales cada vez que empezaba una relación, y volvieron a circular en el año 2015 cuando participé en el reinado de la ciudad.

En estos siete años mi autoestima como mujer quedó devastada, sentía que no valía nada, subí de peso descontroladamente y llegué a pesar hasta 211 libras.

Cada vez que salían a la luz mis fotos íntimas yo buscaba a mi exnovio para que me ayudara a desaparecerlas.

Raúl decía que él no tenía nada que ver con esas publicaciones, se mostraba súper apenado, me juró que no sabía cómo se habían filtrado mis fotos y buscó a un hacker para que las borrara.

En mi cabeza yo pensaba, ¿quién es esta persona que me quiere destruir? ¿Quién podrá haber hecho captura a las fotos de esa primera red social? ¿Por qué no se cansa? ¿Cuánto más tiempo durará esta tortura?

En agosto de 2019 recibí vía WhatsApp unos mensajes donde me decían que tenía que pagar la cantidad de \$ 1.500 para que no publicaran fotografías íntimas mías. Me enviaron fotos y videos de hombres masturbándose viendo mis fotos.

Si yo no pagaba esa cantidad, la amenaza era que este material llegaría a mi familia, a mis amigos, a mis compañeros de trabajo y jefes. Vi cómo mi vida se derrumbaba nuevamente. Fue demasiado.

No tenía esa cantidad de dinero, pero, además, llegué al límite de lo que podía soportar. Con el tiempo me había alejado de Raúl y no quería volver a contactarlo, una vez más, para que me ayudara a desaparecer las fotos que volverían a circular por todos lados. Así que me llené de valor y denuncié ante las autoridades lo que me estaba pasando.

La UNASE dio con la persona que estaba atrás de ese número desconocido que me enviaba los mensajes para extorsionarme.

Fue un martes 27 de agosto de 2019 cuando los policías me entregaron dos celulares; uno era el personal de Raúl, y el otro el celular desde donde también Raúl me extorsionaba.

Era él quien me había estado acosando, persiguiendo e intentando destruir todo este tiempo. Yo, ingenuamente pregunté a la Policía: “¿seguro que fue Raúl?” Me dijeron “Compruébelo.” Así que llamé a ese número que me atormentaba vía WhatsApp y salió mi nombre con la foto de perfil que en ese momento tenía.

No lo podía creer, mi acosador de todos estos años era Raúl. Siempre había sido Raúl. Ese hombre al que amé, al que me entregué; ese mismo hombre quería verme aniquilada.

Fue un delito flagrante, la Policía lo encontró con el celular desde el cual me extorsionaba en sus manos. Justo me estaba escribiendo cuando lo agarraron; incluso intentó destruirlo al verse descubierto.

Raúl recibió prisión preventiva por el delito de extorsión. El artículo 185 inciso 2 del COIP dice que si se extorsiona a una persona con quien tenga una relación de confianza la pena sería de cinco a siete años.

Después de un proceso arduo y tormentoso llegó el día de la audiencia de preparación de juicio, donde el juez Eladio Freire dictó que presume que el sospechoso es creador del delito, pero que no calificaba para el agravante de

inciso 2, bajándole así la pena y dejándolo libre con otras medidas precautelares antes del juicio.

¿Cómo un juez puede dejar libre a un hombre así? ¿Quién dice que Raúl no violara mi confianza si estuvo circulando fotos íntimas mías de cuando él y yo éramos novios?

Cuando salí de esta audiencia sentí una impotencia enorme por la injusticia que se cometió contra mí. Lo comenté en mis redes sociales personales, pues ya que no aguantaba cargar más el peso de mi silencio que duró siete años.

He decidido hablar, contar mi historia, hacerla pública. Mi único error fue enamorarme y entregarme completamente a un hombre que me hizo partícipe de su juego de ajedrez tratándome como a un peón, dándome jaque mate por años hasta que 2019 su corona de rey se le cayó.

Puedo tolerar haber sido víctima del sujeto, pero no que hoy el sistema de justicia se ponga de su parte.

Esto va más allá de un delito de extorsión, esto es el abuso de un hombre que por años se alimentó con mi silencio, que abusó de mi confianza, que creó las condiciones para que yo dependiera de él aun después de haber terminado nuestra relación. Un hombre que estuvo años intentando destruirme, aniquilarme. Y que estuvo a punto de conseguirlo.

No puedo creer que la justicia de mi país fue más rápida en darle a Raúl su boleta de excarcelación que a mí -su víctima, y tras dos días- la boleta de auxilio.

Cuando el Estado, en este caso la administración de justicia, incumple su deber de proteger a la víctima de un delito y, además se comporta con indulgencia con el delincuente, es cómplice de violencia.

Esta es la razón principal por la que a las mujeres que sufrimos este tipo de delitos nos cuesta tanto denunciar. (Nuques Macias, 2019)

## **CONCLUSIONES.**

Que, se hace necesario por parte del estado crear una política de seguridad que permita al ciudadano tener las garantías básicas para que pueda denunciar este tipo de ilícito.

Que, es fundamental que se trabaje en materia de prevención por parte de organismos especializados, con la finalidad que la ciudadanía tenga por enterado que hacer en este tipo de casos y poder recurrir a medidas de protección.

Que, es importante la difusión por todos los medios posibles de este tipo de modus operandi que tienen las organizaciones delictivas, con la finalidad de que no se proliferen las mismas ante el desconocimiento de la ciudadanía.

Que, con el adecuado asesoramiento brindado por la unidad especializada se evite el pago y daño moral de muchas víctimas que se atreven a denunciar.

Que, se desarrolle dentro de la sociedad una cultura de privacidad y seguridad contra este delito, siendo fundamental su enfoque en los menores de edad que son los más vulnerables.

Que, es importante que la ciudadanía conozca de forma directa a que organismos recurrir de forma inmediata ante la amenaza e intimidación, tales como Policía Nacional, Fiscalía General del Estado y otros entes de apoyo institucional.

## RECOMENDACIONES.

Será sumamente importante tomar en cuenta las siguientes recomendaciones con la finalidad de que a futuro, las investigaciones que se generen en torno a este tema tengan un punto de partida de esta tesis, recordando siempre que la tecnología día a día avanza y evoluciona, lo cual conlleva a que la dinámica del delincuente como la del investigador también cambien y sea necesaria la innovación y aplicación de nuevos métodos, con los cuales se siga contrarrestando a las organizaciones delictivas que están detrás de las extorsiones con fines sexuales.

Por ahora será necesario albergar dentro de nuestros conocimientos básicos las siguientes recomendaciones:

- Evitar proporcionar información e interactuar con desconocidos a través de Messenger y Facebook o cualquier otra red social, pues debemos siempre considerar que no sabemos quién está realmente detrás de un perfil que nos ha enviado una solicitud de amistad.
- Recordar también en nuestras redes sociales, no publicar fotos de nuestra dirección de domicilio, con nuestro uniforme de trabajo, con los uniformes de nuestros hijos o hermanos, de los vehículos en que nos movilizamos, de los lugares que frecuentamos, pues toda esa información les sirve a los antisociales para que luego ellos la apliquen contra nosotros, manifestando frases como: “sé dónde vives” “donde estudian tus hijos” “te llevó siguiendo varias semanas” “sé cuál es tu trabajo”... entre otras frases, más intimidantes y amenazantes.
- Ser muy meticulosos al momento de analizar un perfil, podemos tener en cuenta que la información proporcionada en el perfil respecto a su edad, trabajo, lugar de procedencia, debe coincidir de cierta forma, y generar un rechazo total a los perfiles que no proporcionen ninguna de las prenombradas características.
- Evitar en lo posible, entablar conversaciones y que cuando estas generen solicitudes de amistad no aceptar.
- Analizar perfiles en los cuales no existen amigos en común, es decir que no tienen varias personas conocidas con nuestros amigos frecuentes y conocidos de Facebook, generalmente estas personas que se ocultan detrás de un perfil

falso no suelen tener gran cantidad de amigos y menos aún forman parte de las amistades registradas en nuestro círculo de amigos de la red social.

- Se debe considerar que el engaño, la astucia, el involucramiento en palabras y frases bonitas muchas de ellas incluso con contenido erótico, no deben ser motivo para que nosotros brindemos imágenes en ropa interior o muchas de las veces de nuestro cuerpo desnudo, peor aún, mantener relaciones sexuales, denominadas hoy en día virtuales, donde podamos ser filmados por personas inescrupulosas, para que luego no nos exijan dinero a cambio de que estos videos no sean difundidos a nuestros familiares, conocidos o publicados y subidos a páginas con contenido sexual.
- Importante considerar y tener presente que, si existe un léxico poco acorde a lo que es una conversación con una persona que recién estamos conociendo, es una alerta más que debemos tomar en cuenta y evitar de forma inmediata, antes de ser envuelto en este ilícito.
- Debemos siempre considerar el hecho de presentar una denuncia inmediata, en nuestro país se puede ser asesorado de primera mano por personal especializado si marcamos desde nuestro teléfono móvil o fijo los dígitos 911, como un recurso inmediato hasta poder formalizar la denuncia ya sea en la fiscalía o la policía judicial.
- Fomentar la seguridad y privacidad que debemos tener como usuarios de estas redes sociales, aprovechando al máximo lo que las mismas redes nos brindan.
- Fundamental que como sociedad no viralicemos las imágenes o videos con contenido sexual, dicho de otra manera, eliminar el morbo por este tipo de eventos.

### Bibliografía.

- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de Registro Oficial N° 180 : [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf)
- Ecuador, Congreso Nacional. (1971). *Código Penal*. Quito.: Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971 (derogado).
- Ecuador, Policía Nacional. (2021). *Informe de Extorsiones de la Unidad Antisequestro y Extorsión*. . Guayaquil.: UNASE.
- Nuques Macias, I. (2019). *Testimonio de víctima de extorsión sexual*. Obtenido de <https://www.google.com/search?q=nuques+macias+isabela+maria&oq=nuques+macias+isabela+maria&aqs=chrome..69i57.9802j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8>



## **ABREVIATURAS.**

- COIP: Código Orgánico Integral Penal.
- NIM: Número de identificación móvil.
- PDA: Personal digital assistant.

## **GLOSARIO.**

- Modus Operandi. - Es el conjunto de métodos utilizados para la planificación y ejecución de actos delictivos donde se tienen en cuenta las características del delincuente, las técnicas empleadas y la descripción de las herramientas utilizadas para cometer el acto delictivo
- Cifra negra. – Es el número de delitos y delincuentes que no han llegado a ser descubiertos o condenados y muchas de las veces tampoco denunciados.
- Sexting. – Consiste en enviar a través del teléfono móvil u otro dispositivo con cámara, fotografías o vídeos producidos por uno mismo con connotación sexual. El riesgo está en que, una vez enviados estos contenidos, pueden ser utilizados de forma dañina por los demás.
- Voluntariedad. - Los mensajes, imágenes y videos son creados conscientemente por sus protagonistas y enviados inicialmente por ellos a otras personas.
- Carácter sexual. - Los contenidos tienen una clara connotación sexual: desnudez o semi-desnudez, así como muestra o descripción de actividades sexuales.
- Uso de dispositivos tecnológicos. - Lo más habitual es que utilicen su móvil o smartphone, pero también puede realizarse usando la webcam de la tablet, el ordenador portátil o de sobremesa.
- Sexcasting. – El contenido sexual cuando se realiza durante una videollamada o una sesión de chat con webcam.
- Smartphone. - Dispositivo móvil que combina las funciones de un teléfono celular, de una computadora u ordenador de bolsillo.

- Webcam. – Cámara de video miniaturizada que se puede conectar a un ordenador para grabar imágenes o emitirlas en directo a través de internet.
- Tablet. – Es un tipo de computadora portátil de mayor tamaño que un smartphone o una PDA integrado en una pantalla táctil con la que se interactúa primariamente con los dedos, sin necesidad de teclado físico ni mouse.
- Personal Digital Assistant. - Es un terminal de tamaño pequeño que combina un ordenador, un teléfono, un fax y conexiones de red.